

SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 8

Anexo n.º 1

NUMERO DE INFORME / FECHA : 01-2014-MPH/OCI-EE de 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (PENALIDADES NO COBRADAS EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS EN LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°76-2013- MPH/CE)

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1	1	El inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que corresponda al servidor y los funcionarios comprendidos en el presente informe.	Mediante el memorando n.º 179-2014 el Alcalde Amílcar Huancahuari Tueros con fecha 19 de setiembre de 2014 dispuso al Gerente Municipal Ing. Percy O. Azpur Gómez, implementar las recomendaciones vertidas en el documento de referencia sobre el informe n.º 01-2014- MPH/OCI-EE, referente al examen especial a los procesos de selección: "penalidades no cobradas en la adquisición de ambulancias en la adjudicación de menor cuantía n.º 76-2013". Posteriormente la Resolución de Alcaldía n.º 097-2015- MPH de 3 de febrero de 2015, resuelve en el artículo primero instaurar proceso administrativo Disciplinario a los ex funcionarios ex sub gerente de programas de alimentación y nutrición de la MPH, y ex jefa de la unidad de abastecimiento de la MPH. Asimismo, en el artículo tercero de dicha resolución se resolvió remitir copia de los antecedentes a la unidad de Recursos Humanos, a fin de que Secretaría Técnica tome conocimiento de las faltas advertidas respecto al Sr. Oswaldo Isaac Anyosa Chuchón. De lo expuesto, se evidencia que la recomendación ha sido implementada .		C
O.A.I	2	Al Gerente Municipal que realice seguimiento a los compromisos de pago por el importe total de S/ 7584,00 (siete mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 nuevo soles) del servidor y funcionarios comprendidos en el informe; en caso de incumplimiento deberá comunicar al procurador público municipal para que inicie las acciones que correspondan.	Mediante Oficio n.º 767 y 254-2014-MPH/OCI de 7/10/2014 y 10/07/2015 respectivamente, el Jefe del OCI, solicitó al Titular de la Entidad y Gerente Municipal respectivamente, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas de los informes de las acciones de control. Asimismo mediante memorando n.º 649-2015-MPH-A/12 de 20 de julio de 2015, el Gerente Municipal dispuso a la directora de la Oficina de Administración y Finanzas implementar recomendaciones, con la finalidad que haga el seguimiento a los compromisos de pago por el importe total de S/ 7 584,00 de los servidores y funcionarios comprendidos en el informe; en caso de incumplimiento deberán de comunicar al procurador Público Municipal para que inicie las acciones que correspondan. Mediante Oficio n.º 14-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; sin embargo, no se cuenta con respuesta alguna. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
1	3	A los funcionarios y servidores vinculados con los procesos de selección y ejecución de contratos suscritos por la entidad, informar a la jefa de la unidad de abastecimientos en caso que los contratistas incumplan los términos contractuales; quien a su vez deberá remitir dichos informes al especialista administrativo responsable del cálculo de penalidades para su respectiva evaluación y determinación.	Mediante Oficios n.º 767-2014 y 261-2015-MPH/OCI de 7 de octubre de 2014 y 10 de julio de 2015, respectivamente, el Jefe del OCI, solicitó al Titular de la Entidad, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas de los informes de control. Es así que, mediante Oficio n.º 12-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al jefe de la unidad de Abastecimiento, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; y en respuesta a ello, mediante Oficio n.º 01-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, comunicó que mediante memorando múltiple n.º 002-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016-MPH/24.28, dispuso a los gerentes, directores, subgerentes y jefes de las unidades vinculados con los procesos de selección y ejecución de contratos suscritos por la Entidad, que deberán informar al jefe de la unidad de Abastecimiento en caso que los contratistas incumplan los términos contractuales, para su respectiva evaluación, determinación y aplicación de penalidades. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoría

Leyenda : Observación (OBS)

Otros aspectos de importancia (OAI) : 7.1

Situación (SIT) : A= Pendiente

Elaboración : Comisión auditora

B = En Proceso

C = Implementada

D = Retomada

E = No aplicable



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 9

Anexo n.º 2

NUMERO DE INFORME / FECHA
NOMBRE DEL INFORME

: 02-2014-2-0362 de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013

: EXAMEN ESPECIAL AL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA MPH. (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO FRIGORÍFICO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA MARCA YUEJIN Y CONFORMIDAD DEL BIEN AÚN CUANDO NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO).

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
-	1	El inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que corresponda al servidor y los funcionarios comprendidos en el presente informe.	Mediante memorando n.º 237-2014-MPH/A de 22 de diciembre de 2014 el Titular dispone a la gerencia municipal la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Posteriormente mediante Oficio n.º 254-2014-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 el jefe del OCI, solicitó al Gerente Municipal informar respecto a la implementación de las recomendaciones; y en respuesta a ello, mediante informe n.º 62-2015-MPH-SEC.TEC/JBQP de 16 de julio de 2015, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores – PAD y Sancionadores, recomienda declarar la nulidad de la resolución de alcaldía n.º 267-2015-MPH/A de 9 de abril de 2015, en el cual se resolvió imponer sanción administrativa disciplinaria a los señores William Condorpuza Zea y CPC. Gladis Vila Espinoza, de acuerdo al decreto legislativo n.º 276; a fin de procederse en observancia a lo previsto en la Ley n.º 30057 y su reglamento, ya que esta última entró en vigencia el 14 de setiembre de 2014. Luego mediante Oficio n.º 13-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Gerente Municipal, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control y en respuesta a ello mediante informe n.º 3-2016-MPH-A/12 de 12 de enero de 2016, el gerente Municipal comunicó que mediante memorando n.º 17-2016-MPH-A/12 de 8 de enero de 2016, dispuso a la jefa de la unidad de Recursos Humanos, informar con carácter urgente en el día al Órgano de Control Institucional de la MPH, Sin embargo, a la fecha la unidad de Recursos Humanos no remitió información alguna sobre el particular. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
1	2	Al Gerente Municipal que realice el recupero de dinero sobre la carta de fiel cumplimiento no ejecutada al contratista por un monto de S/ 7 759,00 (siete mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevo soles) por incumplimiento contractual respecto a las características técnicas el vehículo frigorífico y la no entrega del certificado de conformidad de la UNI respecto al furgón isotérmico, debiendo agotarse la vía administrativa, en caso de no cumplir con dicho pago, comunicar al procurador público municipal para que inicie las acciones legales que correspondan contra el responsable del plan y el subgerente de programas de alimentación y nutrición de la entidad, responsables del hecho observado.	Mediante memorando N° 237-2014-MPH/A de 22 de diciembre de 2014 el titular dispone a la gerencia municipal la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Mediante memorando n.º 635-2015-MPH-A/12 de 16 de julio de 2015, el Gerente Municipal dispuso a la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, disponer el recupero sobre la carta de fiel cumplimiento no ejecutada al contratista por un monto de S/. 7759.00, debiendo agotarse la vía administrativa en caso de no cumplir dicho pago, comunicar al procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales. Posteriormente mediante Oficio n.º 14-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al director de la Oficina de Administración y Finanzas, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; Sin embargo, a la fecha no remitió información alguna sobre el particular. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
1	3	A la oficina de administración y finanzas, que incorpore en la directiva n.º 001-2013-MPH/A para el manejo del almacén central y almacenes de los proyectos ejecutados por administración directa de la entidad aprobada mediante la resolución de alcaldía n.º 175-2013-MPH/A, un numeral que establezca objetivamente los procedimientos, para el otorgamiento de la recepción y conformidad de los bienes y servicios por parte de los responsables asignados en los contratos suscritos por la entidad y los contratista.	Mediante memorando N°232-2014-MPH/A de 22 de diciembre de 2014 el titular dispone a la dirección de administración y finanzas la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Posteriormente mediante Oficio n.º 255-2014-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 el jefe del OCI, solicitó a la Directora de Administración y Finanzas, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control, del mismo que con proveído de 20 de julio de 2015, dispuso a la Unidad de Abastecimiento implemente tales recomendaciones. Por lo que, se solicitó dicha información a la unidad de Abastecimiento con Oficio n.º 12-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016; y en respuesta a ello, mediante Oficio n.º 01-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, comunicó que no se ha incorporado en la Directiva n.º 001-2013-MPH/A ningún numeral que establezca objetivamente los procedimientos para el otorgamiento de la recepción y conformidad de los bienes y servicios. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
1	4	Ala unidad de abastecimiento, realice la supervisión a los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria, con la finalidad de que se enmarquen dentro de la normativa de contrataciones del estado.	Mediante memorando N°237-2014-MPH/A de 22 de diciembre de 2014 el titular dispone a la gerencia municipal la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Mediante Oficios n.ºs 261-2014 y 12-2016-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 y 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; y en respuesta a ello, mediante Oficio n.º 01-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, comunicó que con memorando n.º 001-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, dispuso al responsable de contrataciones para la supervisión de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por el área usuaria. Por tanto, la recomendación se considera implementada.		C



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 10

Anexo n.º 2

NUMERO DE INFORME / FECHA
NOMBRE DEL INFORME

: 02-2014-2-0362 de 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013
: EXAMEN ESPECIAL AL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA MPH. (ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO FRIGORÍFICO CON TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA MARCA YUEJIN Y CONFORMIDAD DEL BIEN AÚN CUANDO NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO).

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
MCI	5	La implementación de recomendaciones conferidas en los memorándums de control interno N.ºS. 1, 2 y 3-2014- MPH/OCI-EE, remitido al titular de la entidad, mediante oficios n.ºs 537,675 y 739-2014-MPH/OCI de 22 de julio de 2014, 4 de setiembre de 2014 y 26 de setiembre de 2014 respectivamente, (memorándum de control interno). Referidos a 1. Que, los responsables de las subgerencias de la Entidad a las que se designe presupuesto del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal revisen los informes físicos financieros de los planes de Acción que ejecuten, a fin de que se adjunte la documentación sustentatoria de los gastos realizados.	Mediante informe n.º 133-2014-MPH/15 de 13 de noviembre de 2014 la procuradora municipal comunico al Gerente Municipal de la Entidad el cumplimiento de la recomendación mediante informe n.º 737-2014-MPH/SGPAN-37.40 emitido por el subgerente de programa de alimentación y nutrición en la que informa que se ha cumplido con realizar los depósitos a la cuenta de fondo rotatorio en la caja municipal de Ica por el monto total de S/ 5633.00 nuevos soles, siendo ello así se ha cumplido con implementar la recomendación, por lo que no amerita el inicio de las acciones legales correspondientes. Por no haber efectuado la supervisión y evaluación de la situación del bien sustraído (laptop marca Toshiba) asimismo, por no haber efectuado el trámite respectivo para su reposición incumpliendo la directiva N.º 01-2009-MPH/OAF.UL.ACP. Normas para el control de afectación en uso de bienes patrimoniales motivo por el cual mediante resolución de alcaldía n.º 833-2014-MPH/A de 31 de octubre de 2014 el titular de la entidad aprobó en el artículo primero: instaurar proceso administrativo disciplinario al sr. William Arturo Condorpuza Zea subgerente de programas de alimentación y nutrición, por haber incurrido en presunta falta administrativa. Posteriormente mediante informe de pronunciamiento n.º 45-2014-CEPAD, de 4 de diciembre de 2014, la Comisión Especial de Procesos Administrativos disciplinarios de la Entidad, recomendó al Alcalde disponer la sanción administrativa de suspensión sin goce de remuneraciones por 30 días al Sr. William Arturo Condorpuza Zea, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 1096-2014-MPH/A de 31 de diciembre de 2014. Mediante Oficios n.ºs 254-2015 y 13-2016-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 y 8 de enero de 2016, respectivamente, el jefe del OCI, solicitó al gerente Municipal, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; y en respuesta a ello mediante informe n.º 3-2016-MPH-A/12 de 12 de enero de 2016, el gerente Municipal comunicó que con memorando n.º 16-2016-MPH-A/12 de 8 de enero de 2016, dispuso a la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto que desde su despacho deberá comunicar a los responsables de las subgerencias de la Entidad a quienes se le designe presupuesto de Plan de Incentivos revisen los informes físicos financieros de los planes de acción que ejecuten, a fin de que se adjunte la documentación sustentaria de los gastos realizados, sirvase informar al Órgano de Control Institucional de la MPH sobre el cumplimiento. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación respecto al memorando de control interno n.º 1 se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
OAI	6	Al consejo administrativo del fondo rotatorio para la reducción de la desnutrición crónica infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbano marginales de la provincia de huamanga, realice la venta de pescado a terceras personas al contado (otros aspectos de importancia).	Mediante memorando N.º 237-2014-MPH/A de 22 de diciembre de 2014 el titular dispone a la gerencia municipal la implementación de las recomendaciones emanadas de acción de control. Posteriormente mediante memorando n.º 643-2015-MPH-A/12, de 17 de julio de 2015 el Gerente Municipal dispuso a la Sugerente de Programas de Alimentación y Nutrición se realice la venta de pescados a terceros al contado y no estando permitido la venta al crédito, ya que ocasionaría riesgos potenciales de perjuicio económico de la Entidad. Mediante Oficio n.º 007-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al subgerente de Programas de Alimentación y Nutrición, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular, mediante informe n.º 011-216-MPH/GDH-SGPAN de 13 de enero de 2015, la subgerente de Programas y Alimentación y Nutrición comunicó que con informe técnico n.º 593-2015-MPH/37.38 de 13 de octubre de 2015, se inició la modificación de la directiva de fondo rotatorio; producto de ello mediante Resolución de Alcaldía n.º 739-2013-MPH/A de 10 de diciembre de 2013 se aprobó la nueva directiva, en la cual no mencionaba sobre la venta al contado o a crédito; razón por la cual, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1000-2015-MPH/A de 11 de diciembre de 2015; se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 739-2013-MPH/A de 10 de diciembre de 2013 y se aprobó la Directiva para el funcionamiento y administración de fondos del plan de acción "Construcción a la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia, mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas Urbano Marginales y Rurales en la Provincia de Huamanga"; en el mismo que en el capítulo VII, artículo 19º precisa " las ventas de productos hidrobiológicos y otros se realizan al contado y bajo ningún motivo será vía crédito. Por tanto la recomendación se considera implementada		C

Fuente : Informe de auditoría

Leyenda : Memorándum de control interno (MCI), Otros aspectos de Importancia (OAI) y Observación (OBS)

Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 11

Anexo n.º 3

NUMERO DE INFORME / FECHA
NOMBRE DEL INFORME

: 004-2013-2-0362 al 20 de noviembre de 2013

: MULTA IMPUESTA A LA ENTIDAD POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
-	1	Al Alcalde: El inicio de acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que corresponda al ex servidor comprendido en el presente informe, comprendido Gutiérrez Sánchez Edgar	Mediante Oficio n.º 1080-2014-MPH/OCI de 31 de diciembre de 2014, el OCI remitió el informe al Titular de la Entidad, a fin de que disponga a quien corresponda la implementación de recomendaciones señaladas en el informe. Asimismo, mediante Oficio n.º 010-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Titular de la Entidad, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; sobre el particular mediante oficio n.º 96-2016-MPH-A de 21 de enero de 2016 el Alcalde de la MPH, informó que el gerente Municipal mediante Memorando n.º 38-2016-MPH-A/12 de 20 de enero de 2016; solicitó información a la jefa de la unidad de Recursos Humanos. De lo expuesto la entidad a la fecha no ha implementado las recomendaciones.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	A
-	2	A la unidad de Racionalización y Estadística de la Entidad, realice coordinaciones con la Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con la finalidad que se incorpore en La Directiva n.º 01-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", probada mediante Resolución de Alcaldía n.º 547-2012-MPH/A de 18 de setiembre de 2012, un artículo que establezca que el residente y supervisor de obra cumplan con la normativa de seguridad en el lugar de trabajo, conforme a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y además cuenten con la acreditación documentada de la entrega de implementos de protección personal a los trabajadores de las diversas obras.	Mediante Oficio n.º 767-2014-MPH/OCI de 7 de octubre de 2014 el jefe del OCI, solicita al titular de la entidad, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas de los informes de las acciones de control. Asimismo, se le recuerda el inc. 22 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo modo mediante Oficio n.º 1080-2014-MPH/OCI de 31 de diciembre de 2014, el OCI remitió el informe al Titular de la Entidad, a fin de que disponga a quien corresponda la implementación de recomendaciones señaladas en el informe. Al respecto, mediante Oficio n.º 005-2015-MPH/32.33 de 6 de febrero de 2015 el subgerente de Obras comunicó que con Resolución de Alcaldía n.º 166-2014-MPH/A de 25 de marzo de 2014, se aprobó la nueva escala de jornales para el pago de planillas del personal obrero según régimen común. Sin embargo, en dicha resolución no se evidencia que se haya establecido que el residente y supervisor de obra cumplan con la normativa de seguridad en el lugar de trabajo, conforme a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006. De la misma forma, mediante Oficio n.º 11-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016, el jefe del OCI, solicitó al subgerente de Obras, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control y en respuesta a ello, mediante informe n.º 007-2016-MPH/32.33 de 12 de enero de 2016, respondió que la recomendación se encuentra en proceso de implementación para el presente año, toda vez que se modificará la Directiva n.º 01-2012-MPH/A, la norma de seguridad en el trabajo. Asimismo precisó que su cumplimiento está siendo exigido a todos los residentes de Obra, ya que está estipulado dentro de sus funciones y actividades y responsabilidades que forman parte del contrato del profesional, para lo cual adjunto copias de contratos de algunos residentes de Obra donde señala lo afirmado por dicho subgerente. Del mismo modo mediante Oficio n.º 008-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; sobre el particular, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio n.º 3-2016-MPH/56 de 14 de enero de 2016, señaló que la subgerencia de Obras ya puso en conocimiento del OCI, evidenciándose que efectivamente el citado subgerente ya remitió información sobre el particular. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por tanto la recomendación respecto al memorando de control interno n.º 1 se considera en proceso.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B
-	3	A la subgerencia de Obras, evalúe la legalidad de las escalas de jornales para el pago de planillas del personal obrero de las diferentes obras que ejecuta la Entidad bajo la modalidad de administración directa, tomando en consideración el Régimen de Construcción Civil a fin de prevenir la imposición de multas por parte de la autoridad administrativa de trabajo en perjuicio económico de la Entidad.	Mediante Oficio n.º 05-2015-MPH/32.33 de 6 de febrero de 2015, el subgerente de Obras de la Entidad comunica al jefe de OCI el cumplimiento de la implementación de la recomendación, adjuntando la Resolución de Alcaldía n.º 166-2014-MPH/A de 25 de marzo de 2014 en la que el Titular de la Entidad aprobó la escala de régimen común, de las diferentes obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga en el ámbito de su jurisdicción bajo la modalidad administración directa. Por tanto, la recomendación se considera implementada.		C



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 12

Anexo n.º 3

NUMERO DE INFORME / FECHA : 004-2013-2-0362 al 20 de noviembre de 2013
NOMBRE DEL INFORME : MULTA IMPUESTA A LA ENTIDAD POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
	4	La implementación de recomendaciones conferidas en los Memorándums de Control Interno n.ºs 1 y 2 -2013-MPH/OCI-EE remitidos al titular de la Entidad mediante oficios n.ºs 589 y 592-2013-MPH/OCI de 15 y 19 de noviembre de 2013 respectivamente. Memorando de control n.º 1, Oficio n.º 589-2013-MPH/OCI de 15 de noviembre de 2013 - Disponga al tesorero verifique el registro de control de asistencia de los regidores de las sesiones de concejo, el mismo que deben ser efectivamente conforme establece el numeral 13 del artículo 21º del Reglamento interno del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la elaboración de planillas y su correspondiente pago de dietas. 2.1. Disponga al jefe de la unidad de Recursos Humanos que periódicamente realice el control de los certificados de supervivencia y que se emita una directiva respecto a los procedimientos y fecha única de presentación de los certificados de supervivencia por parte de los pensionistas de acuerdo a las normas vigentes respecto a pensiones de la Ley n.º 20530. 2.2. Disponga al jefe de la unidad de Recursos Humanos que informe a los pensionistas que firmen sus planillas de pago de cada mes correspondiente y hacer la entrega de sus boletas de pago. - Disponga al director de Administración y oficina de Planificación y Presupuesto dispongan presupuesto para la implementación de adquisición de armarios para los files de los trabajadores que se encuentran en el área de Escalafón. Asimismo, deberá ordenar a los trabajadores que actualicen sus files personales. - Al director de Administración y Finanzas, disponer a la unidad de Tesorería comunique al personal nombrado y funcionario que registren sus firmas en las planillas de remuneraciones. Asimismo, que los documentos que sustentan los comprobantes de pago cuenten con el sello pagado. - Al director de Administración y Finanzas, disponer al área de Escalafón que cumpla estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia. - Al director de Administración y Finanzas, disponer a la unidad de Recursos Humanos que ordene a los trabajadores de la MPH utilicen los termos proporcionados por la Entidad, asimismo, utilicen el fotoshek dentro del horario de trabajo. Memorando de control n.º 2, Oficio n.º 592-2013-MPH/OCI de 19 de noviembre de 2013 1.1. Disponga al director de Administración y finanzas agote por la vía administrativa exigiendo el recupero de S/. 1 877.23 a los responsables que no realizaron el descuento correspondiente al personal por las inasistencias al centro de trabajo en el ejercicio 2011 y 2012, en caso de incumplimiento al requerimiento, comunicar a la procuraduría Pública Municipal de la Entidad, a fin de que adopte las acciones legales correspondientes. 1.2. Disponer al jefe de la unidad de Recursos Humanos que ordene al responsable del área de remuneraciones, pensiones y beneficios controle las planillas y verifique los record de asistencia del personal activo contratado bajo cualquier modalidad, con la finalidad de que se realice los descuentos correspondientes por las inasistencias injustificadas al centro de trabajo.	Mediante Oficio n.º 767-2014-MPH/OCI de 7 de octubre de 2014 el jefe del OCI, solicita al titular de la entidad, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas de los informes de las acciones de control. Asimismo, se le recuerda el inc. 22 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Del mismo modo mediante Oficios n.ºs 1080-2014 y 10-2016-MPH/OCI de 31 de diciembre de 2014 y 8 de enero de 2016 respectivamente, el OCI solicitó información al respecto. Respecto a la recomendación n.º 1 del memorando de control interno n.º 1; mediante informe n.º 12-2016-MPH-SG-A de 21 de enero de 2016, la jefe de secretaría general comunicó que a la fecha se cuenta con el Reglamento Interno del Concejo Municipal, que regula entre otros, la asistencia de sesiones; de los cuales se eleva informe a Recursos Humanos a fin de que realice el pago respectivo. Por tanto esta recomendación se encuentra implementada. Respecto a la recomendación 2.1, 2.2, 5 y 6 del memorando de control n.º 1, mediante memorando n.º 31-2016-MPH-A/12 de 20 de enero de 2016, el gerente Municipal dispuso al jefe de la unidad de Recursos Humanos implemente las recomendaciones. Por tanto esta recomendación se encuentra en proceso de implementación. Asimismo, respecto a la recomendación 3 del memorando de control n.º 1, mediante memorando múltiple n.º 08-2016-MPH-A/12 de 20 de enero de 2016, el gerente Municipal dispuso a los directores de las oficinas de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, dispuso que en coordinación del área de Escalafón, se implementen las recomendaciones. Por tanto esta recomendación se encuentra en proceso de implementación. Respecto a la recomendación 4 del memorando de control n.º 1, mediante memorando n.º 3162016-MPH-A/12 de 20 de enero de 2016, el gerente Municipal dispuso al jefe de la unidad de Tesorería, comunicar al personal nombrado y funcionario que registren sus firmas en las planillas de remuneraciones. Por tanto esta recomendación se encuentra en proceso de implementación. Referente a las recomendaciones 1.2 y 1.2 del memorando de control n.º 2, mediante memorando n.º 33-2016-MPH-A/12 de 20 de enero de 2016, el gerente Municipal dispuso al jefe de la unidad de Recursos Humanos implemente las recomendaciones. Por tanto esta recomendación se encuentra en proceso de implementación.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoría

Leyenda : Observación (OBS)

Situación (SIT) : A= Pendiente

B = En Proceso

C = Implementada

D = Retomada

E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 13

Anexo n.º 4

NUMERO DE INFORME / FECHA : 01-2011-MPH/OCI de 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1	5	Qué, la oficina de administración y finanzas en coordinación con la oficina de asesoría jurídica agoten las vías administrativas para el cobro del perjuicio económico por los daños causados a la entidad por la inaplicación de las penalidades.	Mediante oficio n.º 114-2014-MPH-A/24 de 29 de octubre de 2014 el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad comunicó al Jefe del OCI que, mediante memorando n.º 308-2014-MPH-A/24 se dispuso que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, implemente la recomendación para el cobro del perjuicio económico por los daños causados a la Entidad por la inaplicación de las penalidades. Mediante Oficio n.º 255-2014-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 el jefe del OCI, solicitó a la Directora de Administración y Finanzas, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control, del mismo que con proveído de 20 de julio de 2015 se dispuso a la unidad de Abastecimiento implemente tales recomendaciones. Por lo que, mediante Oficio n.º 12-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al jefe de la unidad de Logística, informe respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; y en respuesta a ello, mediante Oficio n.º 01-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, el jefe de la unidad de Abastecimiento informó que cursaron cartas notariales al contratista, lo cual no fue correcto y sugirió que la Entidad determine a los responsables que no aplicaron la penalidad correspondiente. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por lo tanto la recomendación se considera en proceso de implementación.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoría
 Leyenda : Observación (OBS) : 1.- no se aplicó penalidades por mora a los proveedores DEPRODECA SAC, ASILSA Y DELAY EIRL, por un importe de S/. 24 690.56, por el retraso en la entrega de los insumos para el programa de vaso de leche correspondiente al periodo 2009
 Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
 Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 14

Anexo n.º 5

NUMERO DE INFORME / FECHA : 04-2011-MPH/OCI de 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
3	6	Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, debe disponer por escrito al Gerente Municipal, y el a su vez: conjuntamente con la oficina de asesoría legal, adoptar las acciones administrativas y legales que corresponda. Comprendido Héctor Prado Vásquez	Mediante memorando n.º 1438-2014-MPH-A/12 de 4 de diciembre de 2014 el Gerente Municipal dispuso al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de la adopción de las acciones administrativas y legales respecto al pago indebido. En merito a lo anterior, el 11 de diciembre de 2014 el Órgano de Control Institucional solicita, mediante oficio n.º 1032-2014-MPH/OCI, al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe respecto al cumplimiento de la recomendación indicada. Es así que, mediante informe n.º 50-2015-MPJH/16 de 22 de julio de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que ha emitido las opiniones legales n.ºs 477-2014-MPH/16 de 29 de diciembre de 2014, dando a conocer al Gerente Municipal que resulta necesario realizar el requerimiento mediante carta notarial a fin de que el Consorcio Muyurina o las empresas conformantes del mismo procedan el reembolso por el monto total de S/. 191 000,68. Posteriormente mediante Oficio n.º 009-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica informó que el 27 de agosto de 2012 la ex procuradora Pública Municipal, ha formulado la denuncia penal ante la Fiscalía Corporativa Anticorrupción de Ayacucho y posteriormente el Procurador Público Anticorrupción descentralizado del Distrito Judicial de Ayacucho se ha constituido en parte civil con fecha 23 de junio de 2014, por lo que a la fecha dicho proceso penal se desarrolla con la participación de la Procuraduría Anticorrupción, todo ello a nivel de juzgado Penal Unipersonal del Módulo Penal de NCPP de Huamanga, con el expediente n.º 00662-2013. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar realizada la denuncia, la recomendación se considera implementada.		C

Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 3.- La Municipalidad Provincial de Huamanga pago indebidamente al consorcio Muyurina S/. 191 000.68 N.S. sin tener en cuenta su propuesta técnica y económica, y monto del contrato en un sistema de contratación a suma alzada y modalidad concurso oferta el año 2010
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pag. 15

Anexo n.º 6

NUMERO DE INFORME / FECHA
NOMBRE DEL INFORME

: 06-2011-MPH/OCI de PERIODO 2010.
: EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA (LA MPH HA PAGADO INDEBIDAMENTE AL CONSORCIO MUURINA S/. 191,000.68 N.S SIN TENER EN CUENTA SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y MONTO DEL CONTRATO EN UN SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA Y MODALIDAD CONCURSO OFERTA).

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1	1	Dentro de las atribuciones que le confiere el inciso 23 del artículo 9º- atribuciones del Concejo Municipal, de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, autorice al Procurador Público Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado, considerando los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe, interponga las acciones legales correspondientes. Comprendidos Sulca Barron Elmer Alfonso y Prado Vásquez, Héctor	Mediante oficio n.º 54-2014-MPH/15 de 17 de noviembre de 2014 la procuradora municipal comunicó al jefe del OCI que el caso 300-2012, se encuentra pendiente de programar la fecha para la audiencia de control de acusación. Asimismo mediante oficio n.º 099-2015-MPG/15 de 20 de julio de 2015 el Procurador Público Municipal comunicó que su despacho cumplió con interponer la denuncia penal respectiva por la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión , proceso que a la actualidad permanece vigente según consta en notificación de 4 de mayo de 2015. Mediante Oficio n.º 15-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Procurador Público, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular, mediante Oficio n.º 03-2016-MPH/15 de 14 de enero de 2016, el procurador Público Municipal comunicó que su despacho por autorización de la Comisión de Asuntos Legales, ha planteado La denuncia penal correspondiente el 27 de agosto de 2012 ante la Fiscalía Corporativa Anticorrupción de Ayacucho y posteriormente el Procurador Público Anticorrupción Ayacucho, tramitándose con expediente n.º 662-213, ante el tercer juzgado Unipersonal del Nuevo Código Procesal Penal. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar realizada la denuncia, la recomendación se considera implementada.		C

Fuente : Informe de auditoría
 Legenda : Observación (OBS) : La Municipalidad Provincial de Huamanga pago indebidamente al consorcio Muurina S/. 191 000.68 N.S. sin tener en cuenta a su propuesta técnica y económica, y monto del contrato en un sistema de contratación a suma alzada y modalidad concurso oferta el año 2010
 Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
 Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 16

Anexo n.º 7

NUMERO DE INFORME / FECHA : 01-2009-2-0362 MPH/OCI EJERCICIO FISCAL 2006 AL 2008.
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
5	6	Revisar el contrato y agotarse la vía administrativa, a fin de imponer la multa a la empresa NIISA CORPORACIÓN S.A. por el importe de S/. 18 870.57 nuevos soles, por el incumplimiento de contrato, al entregar inoportunamente las hojuelas de avena, kiwicha y quinua enriquecida con vitaminas y minerales.	Mediante informe n.º 196-2014-MPH/28 de 10 de noviembre de 2014 la jefa de la unidad de abastecimiento comunicó al Gerente Municipal que se notificó mediante carta n.º 012-2014-MPH/24.28 al representante de la empresa NIISA CORPORACIÓN S.A. para el recupero de la penalidad que no fue cobrada por la suma de S/. 18 870.57 nuevo soles. Al respecto, considerando que la Entidad en su momento no aplicó y cobró la penalidad por incumplimiento de contrato, a la fecha ya no corresponde realizar dicho cobro, por consiguiente la recomendación es inaplicable por la Entidad.		E

Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 5.- Inaplicación de penalidad a la empresa NIISA CORPORACIÓN S.A. por atraso en la entrega del insumo al P.V.L. en la que la Municipalidad Provincial de Huamanga dejó de percibir S/. 18 870.57 Nuevos Soles
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 17

Anexo n.º 8

NUMERO DE INFORME / FECHA : 01-2008-2-0362 MPH/OCI EJERCICIO FISCAL 2007
NOMBRE DEL INFORME : INFORME DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (INFORME LARGO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
3	5	Al gerente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, disponer a la subgerencia de obras la culminación de las preliquidaciones de las obras señaladas y concluidas estas, su elevación a la subgerencia de supervisión y liquidación para su liquidación física financiera y su rebaja contable y transferencia a la cuenta 37 infraestructura pública.	Mediante oficio N° 59-2014-MPH/56 de 2 de diciembre de 2014 el subgerente de supervisión y liquidación de proyectos de la entidad comunicó al Jefe del OCI las dificultades para la implementación de la recomendación debido a la falta de aprobación de resoluciones para la liquidación físico financiera de obras de los años anteriores. Mediante oficio n.º 026-2015-MPH/56 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace mención que ha cumplido con dicha implementación, sin embargo no adjuntó documentación que acredite tal confirmación. Es así que, mediante Oficio n.º 008-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; sobre el particular, el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio n.º 3-2016-MPH/56 de 14 de enero de 2016, precisa que ya hizo conocer de dicha implementación y para lo cual adjunta el listado de las liquidaciones físicas financieras aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal durante el año 2015; asimismo, adjuntó la lista de resoluciones proyectadas de las liquidaciones; Sin embargo, en el listado no se encuentran las obras ejecutadas en el 2007, que se encontraban pendientes de liquidación técnica y financiera. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por lo tanto la recomendación se considera en proceso de implementación	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoria
Leyenda : Observación (OBS) : En la sub cuenta 333 construcciones en curso refleja saldo de S/. 14 947 735.36 nuevos soles por la falta de liquidación técnico financiera y transferir a la cuenta 37 infraestructura pública
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 18

Anexo n.º 9

NUMERO DE INFORME / FECHA : 04-2008-2-0362 PERIODO 2004 AL 2007.
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1	5	Disponer al director de la oficina de administración y finanzas mediante directivas internas, procedimientos y lineamientos que regulen el cumplimiento de las normas de archivo y custodia de los documentos a la unidad de logística, a efectos de que mantenga y cautele debidamente la integridad de la documentación administrativa, conforme a las normas que regulan el patrimonio documental de la nación, respetando los periodos de conservación documental establecidas en dicha norma y protegiéndola razonablemente contra todo riesgo robo, incendio, inundaciones, etc.	Mediante oficio N° 134-2015-MPH-A/24 de 12 de diciembre de 2014 el director de administración y finanzas comunico al Jefe del OCI el proceso de la implementación de la recomendación en atención al memorando n.º 606-2014-MPH-A/12 de 20 de junio de 2014 emitido por gerencia municipal en la que dispone la implementación de la recomendación: Mediante la formulación de directivas internas, procedimientos y lineamientos que regulen el cumplimiento de las normas de archivo y custodia de los documentos a la unidad de Logística a efectos de que mantenga y cautele debidamente la integridad de la documentación administrativa conforme a las normas que regulan el patrimonio documental de la nación, respetando los periodos de conservación documental establecidas en dicha norma y protegiéndola razonablemente contra todo riesgo robo, incendio, inundaciones, etc. Posteriormente, mediante Oficio n.º 255-2014-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 el jefe del OCI, solicitó a la Directora de Administración y Finanzas, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control, del mismo que con proveído de 20 de julio de 2015 se dispuso a la Unidad de abastecimiento implemente tales recomendaciones. Por tal razón, mediante Oficio n.º 12-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al jefe de la unidad de Abastecimiento, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control; y en respuesta a ello, mediante Oficio n.º 01-2016-MPH/24.28 de 14 de enero de 2016, comunicó que dicha directiva se encuentra en proyecto, quedando pendiente su aprobación. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por lo tanto la recomendación se considera en proceso de implementación.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoría

Leyenda : Observación (OBS) : 1.- Los antecedentes de los Procesos de Selección correspondiente al periodo 2004 al 2006 no se encuentran en los archivos de la Municipalidad Provincial de Huamanga
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 19

Anexo n.º 10

NUMERO DE INFORME / FECHA : 008-2006-2-0362 AL 8 DE JULIO DE 2010
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LA SUBGERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1	1	AL CONCEJO MUNICIPAL: Dentro de las atribuciones que le confiere el inciso 23 del artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley n.º 27972, Ley de Municipalidades, autorice al Procurador Público Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad provincial de Huamanga, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado, considerando los fundamentos de Hecho y Derecho expuestos en el presente informe, interponga las Acciones Legales correspondientes. Comprendidos Hermosa La Torre, Wilfredo y Sucno Torre Huamán, Wilmer	Mediante Oficio n.º 43-2014-MPH/15 de 26 de setiembre de 2014 la Procuradora Municipal comunicó al Jefe del OCI, que el caso se encontraba con subsanación de requerimiento acusatorio presentado por la representante del ministerio público. Por lo que, mediante Oficio n.º 15-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Procurador Público, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Al respecto el Procurador Municipal comunicó que dicha denuncia refiere al expediente n.º 137-2012, con el mismo que el 13 de octubre de 2013 se emitió sentencia condenatoria; sin embargo fue apelada, estando pendiente el trámite correspondiente. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar hecha la denuncia y en proceso de sentencia, la recomendación se considera implementada.		C
2	2	AL CONCEJO MUNICIPAL: Dentro de las atribuciones que le confiere el inciso 23 del artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley n.º 27972, Ley de Municipalidades, autorice al Procurador Público Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad provincial de Huamanga, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado, considerando los fundamentos de Hecho y Derecho expuestos en el presente informe, interponga las Acciones Legales correspondientes. Comprendidos Hermosa La Torre, Wilfredo y Sucno Torre Huamán, Wilmer	Mediante Oficio n.º 43-2014-MPH/15 de 26 de setiembre de 2014 la Procuradora Municipal comunicó al Jefe del OCI, que el caso se encontraba con subsanación de requerimiento acusatorio presentado por la representante del ministerio público. Mediante Oficio n.º 15-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Procurador Público, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Al respecto el Procurador Municipal comunicó que dicha denuncia refiere al expediente n.º 137-2012, con el mismo que el 13 de octubre de 2013 se emitió sentencia condenatoria; sin embargo fue apelada, estando pendiente el trámite correspondiente. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar hecha la denuncia y en proceso de sentencia, la recomendación se considera implementada.		C



Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 2- Durante el año 2008 la Entidad presentó información inconsistente sobre la ejecución del programa del vaso de leche, ante la contraloría general de la República e Instituto nacional de estadística e informática
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
Elaboración : Comisión auditora.

SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 20

Anexo n.º 11

NUMERO DE INFORME / FECHA : 007-2003-2-0362 PERIODO 2000
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MPH - 2000

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
	1-28	Autorizar al Director de Asesoría Legal de la Municipalidad provincial de Huamanga, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga y del Estado, inicie las acciones legales contra el presunto responsable de la comisión de delito expuestos precedentemente; además debiendo determinarse por extensión si el caso lo amerita la autría o responsabilidad de otros funcionarios y servidores.	Mediante informe n.º 036-2012-MPH/15 de 20 de febrero de 2012, la Procuradora Pública Municipal comunicó que, mediante Oficio n.º 025-2008-MPH/18, del procurador ya comunicó que los casos se han acumulado al caso 311-2003, la misma que fue formulada con denuncia n.º 190-2004 de 19 de agosto de 2004, admitiendo la demanda como fundada; sin embargo luego de indagar a mesa de partes del Ministerio Público, se nos informó que la Municipalidad Provincial de Huamanga no resulta ser agraviada, máxime si los delitos materia de investigación están referidos a lesiones y robo agravado. El procurador, Mediante Oficio n.º 15-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Procurador Público, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. El mismo que mediante Oficio n.º 3-2016-MPH/15 de 14 de enero de 2016, señaló que no fueron ubicados tales expedientes. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar realizada la denuncia y con sentencia, la recomendación se considera implementada.		C



Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 2.- Durante el año 2008 la Entidad presentó información inconsistente sobre la ejecución del programa del vaso de leche, ante la contraloría general de la República e instituto nacional de estadística e informática
Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retornada E = No aplicable
Elaboración : Comisión auditora.

SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 21

Anexo n.º 12

NUMERO DE INFORME / FECHA : 012-2002-2-0362 PERIODO
NOMBRE DEL INFORME : POR APROPIACIÓN ILÍCITA DE EQUIPO DE INGENIERÍA (TEODOLITO) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
	1	Al señor Alcalde de la Municipalidad provincial de Huamanga: Autorizar al Director de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que en nombre y representación de la MPH y del Estado, inicie las acciones legales contra el presunto responsable de la comisión de delito expuestos precedentemente. Comprendido Morales Infante, Armando Nicolás.	Mediante Informe n.º 36-2012-MPH/15 de 20 de febrero de 2012, la Procuradora Pública Municipal comunicó que como consecuencia de la denuncia interpuesta, se encuentra registrada con el expediente 0958-2002-0501-JR-PE ante el Segundo Juzgado Penal de Huamanga, realizado el juicio oral, se emitió sentencia condenatoria contra el referido procesado; sin embargo, el mismo interpuso recurso de nulidad, habiéndose remitido los actuados a la Corte Suprema de la República. Posteriormente, mediante Oficio n.º 22-2014-MPH/OCI, de 14 de enero de 2014 dirigido a la procuraduría Municipal de la Entidad, se solicitó informe documentado la situación actual de los procesos judiciales Asimismo, mediante Oficio n.º 15-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Procurador Público, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular el Procurador Municipal, mediante Oficio n.º 3-2016-MPH/15 de 14 de enero de 2016, señaló que no fueron ubicados tales expedientes. De lo expuesto, en mérito a la Resolución de la Contraloría n.º 302-2015-CG de 8 de octubre de 2015, en el cual se aprobó en el artículo segundo, anexo n.º 4 "situación de las recomendaciones de inicio de acciones legales", se considerarán implementadas cuando haya demanda o denuncia interpuesta ante el poder judicial o el Ministerio Público. Por ende, al estar realizada la denuncia y con sentencia, la recomendación se considera implementada.		C

Fuente : Informe de auditoría

Leyenda : Observación (OBS)

Situación (SIT) : A= Pendiente

B = En Proceso

C = Implementada

D = Retornada

E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 22

Anexo n.º 13

NUMERO DE INFORME / FECHA
NOMBRE DEL INFORME

: 559-2014-CG/ORAY-EE de 1 de enero de 2007 al 30 de agosto de 2013

: EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO (INCREMENTO DE REMUNERACIONES DEL ALCALDE Y DIETA DE REGIDORES, Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
2	2	Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos, a los funcionarios y servidor comprendidos en la observación n.º 2	Mediante oficio n.º 347-2014-MDS/A de 27 de noviembre de 2014 el Titular de la Entidad comunicó al Órgano Regional de Control que se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades de acuerdo al examen especial.		C
1	3	Poner en conocimiento del pleno del consejo municipal el contenido del presente informe, para que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la ley n.º 27972, ley orgánica de municipalidades; acto que deberá constar en acta de sesión de consejo convocada para dicho fin.	Mediante acuerdo de concejo n.º 103-2014-MDS/CM de 30 de octubre de 2014 en Sesión de Consejo acuerdan en el artículo primero modificar el sueldo del Sr. Alcalde y dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Socos de acuerdo a lo determinado en el informe n.º 559-2014-CG/ORAY-EE, de la comisión auditora y de la Oficina Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, por ello se modifica el sueldo del Sr. Alcalde a la suma de S/. 1 400.00 y por ende la remuneración de los regidores que corresponde al 30% del sueldo del Alcalde y/o dieta de los regidores siendo el monto de la dieta por cada sesión la suma de S/. 210 por un máximo de 02 sesiones al mes, el mismo que entrará en vigencia a partir del mes de noviembre del año 2014. Asimismo, en el artículo segundo del citado acuerdo, se resuelve dejar sin efecto al acuerdo de consejo n.º 05-2007- MDS/A de 19 de enero de 2007 y toda disposición legal al presente acuerdo de consejo. De lo expuesto, se evidencia que la recomendación ha sido implementada.		C
1	5	Disponer a través de la gerencia municipal para que la unidad de Abastecimientos y servicios generales emita lineamientos y/o directivas para cautelar el correcto accionar de los comités especiales, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente de contrataciones del estado que permitan una adecuada y transparente participación y calificación de los postores en los procesos de selección que desarrolle la entidad.	Mediante oficio n.º 347-2014-MDS/A de 28 de noviembre de 2014 el Titular de la Entidad comunicó el cumplimiento de la implementación de la directiva n.º 05-2014- MDS/A sobre: procedimiento para contratación y adquisiciones de bienes y servicios en la municipalidad de Socos para el año fiscal 2014. Al respecto, la citada Directiva, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 111-2014-MDS/A. Por lo expuesto la recomendación se considera implementada.		C

Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS)
Situación (SIT)

: A= Pendiente

B = En Proceso

C = Implementada

D = Retornada

E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 23

Anexo n.º 14

NUMERO DE INFORME / FECHA : 728-2014-CG/ORAY-EE de 30 de setiembre de 2014
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, AYACUCHO ("INCREMENTO DE REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y AGUINALDOS EN LOS PERIODOS 2011 Y 2012, A FAVOR DE FUNCIONARIOS")

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
1 y 2	1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines de inicio de procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en las observaciones 1 y 2, a quienes se les identifica presunta responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones graves y muy graves.	Mediante oficio n.º 767-2014-MPH/OCI de 7 de octubre de 2014, el jefe de OCI solicitó al Titular de la Entidad, informar respecto a la implementación de recomendaciones emanadas de los informes de acciones de control; asimismo se le recuerda el inciso 22 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es así que, mediante memorando n.º 239-2014-MPH/A de 23 de diciembre de 2014, el Titular de la Entidad dispone al gerente Municipal que deberá implementar de forma muy urgente las recomendaciones vertidas en el informe de la Contraloría General de la República. Al respecto, se precisa que, el Titular de la Entidad está impedido de realizar el deslinde de responsabilidades respecto a los comprendidos graves y muy graves. Por tanto la recomendación se considera implementada.		C
1 y 2	2	Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 2 revelada en el informe.	Mediante oficio n.º 767-2014-MPH/OCI de 7 de octubre de 2014, el jefe de OCI solicitó al Titular de la Entidad, informar respecto a la implementación de recomendaciones emanadas de los informes de acciones de control; asimismo se le recuerda el inciso 22 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es así que, mediante memorando n.º 239-2014-MPH/A de 23 de diciembre de 2014, el Titular de la Entidad dispone al gerente Municipal que deberá implementar de forma muy urgente las recomendaciones vertidas en el informe de la Contraloría General de la República. Al respecto, se precisa que, el Titular de la Entidad está impedido de realizar el deslinde de responsabilidades respecto a los comprendidos graves y muy graves. Por tanto la recomendación se considera implementada.		C
1 y 2	3	Al Presidente del Concejo Municipal: Poner en conocimiento del pleno del concejo municipal el contenido del presente informe a, efecto que, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas y la responsabilidad administrativa funcional identificada al funcionario público elegido por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan, en el marco de lo dispuesto en la ley n.º 27972, ley orgánica de municipalidades; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.	Mediante oficio n.º 064-2015-MPH/SG de 23 de enero de 2015, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Huamanga, remitió el Acuerdo de Concejo n.º 22-2015-MPH/CM de 19 de febrero de 2015, acuerdo que aprueba el Informe Final n.º 001-2015-MPH/CEI, firmado por la Comisión Especial de Investigación, sobre la Responsabilidad Funcional del ex Alcalde, Pánfilo Amílcar Huanchahuari Tueros, sobre el indebido incremento de remuneraciones, bonificaciones y aguinaldos periodos 2011 y 2012 a favor de funcionarios. El citado acuerdo resuelve en su artículo tercero, autorizar a la Procuraduría Pública Municipal inicie las investigaciones tendientes a determinar responsabilidades e inicio de las acciones propias de su función, de ser el caso. Por tanto la recomendación se considera implementada.		C
1 y 2	4	En coordinación con las áreas encargadas de presupuesto, administración y personal de la Entidad, implementar lineamientos de Control Interno orientados a cautelar que el pago de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y otros, se realicen dando estricto cumplimiento a lo establecido en las leyes anuales de presupuesto público correspondientes.	Mediante memorando n.º 008-2015-MPH-A/12 de 13 de enero de 2015, el Gerente Municipal dispuso a la directora de administración y finanzas, directora de oficina de planeamiento y presupuesto y jefe de la unidad de recursos humanos, implementar lineamiento de control interno orientados a cautelar que el pago de remuneraciones como bonificaciones, aguinaldos y otros, se realicen dando estricto cumplimiento a lo establecido en las leyes anuales del presupuesto público correspondiente. Asimismo, mediante Oficio n.º 045-2015-MPH-A/12 de 24 de febrero de 2015, el Gerente Municipal comunicó al jefe de la oficina regional de control, que con informe 023-2005-MPH-A/12 de 29 de enero de 2015 y producto de ello mediante Resolución de Alcaldía 132-2015-MPH/A de 17 de febrero de 2015, aprobó: conformar la comisión encargada de elaborar la directiva que permita implementar los lineamientos de control interno orientados a cautelar que el pago de las remuneraciones, bonificaciones aguinaldos entre otros. Es así que, mediante Oficio n.º 13-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Gerente Municipal, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular, mediante Resolución de Alcaldía n.º 738-2015-MPH/A de 15 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva "Sobre la Prohibición de Incrementos Remunerativos a Favor de los Funcionarios en los Procedimientos de Negociación Colectiva". Por tanto la recomendación se considera implementada.		C

Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 1.- En el año 2007, el consejo Municipal de la Entidad, aprobó el incremento en la remuneración del Alcalde y dietas de los regidores, vulnerando la ley de presupuesto, lo cual ocasionó perjuicio económico por S/. 113 295.00.
2.- Irregularidades en el otorgamiento de la buena pro para la adquisición de equipos médicos en la adjudicación directa pública n.º 001-2011-MDS-HGACEP; así como, la inaplicación de penalidades, ocasiono perjuicio económico por S/. 19 457.73
Situación (SIT) : A= Pendiente B= En Proceso C= Implementada D= Retomada E= No aplicable
Elaboración : Comisión auditora



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 24

Anexo n.º 15

NUMERO DE INFORME / FECHA : 148-2008-CG/ORIC PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2003.
NOMBRE DEL INFORME : EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
2	4	Al señor Alcalde, supervise el adecuado cumplimiento de los objetivos del programa el vaso de leche, en cuanto en el empadronamiento de beneficiarios, la adquisición y distribución de raciones; así como la correcta presentación de información periódica a las instituciones del estado y la implementación de directivas que fortalezcan el sistema de control interno para la administración del citado programa.	Con informe n.º 852-2014-MPH/SGPAN-35.40 de 4 de diciembre de 2014, el Subgerente de Programas de Alimentación y Nutrición refiere que, el reglamento interno del programa de vaso de leche, se encuentra en manos de las dirigentes zonales las cuales se están socializando por comités y por zonas. Asimismo, señala que los comités del programa del vaso de leche pertenecen a las organizaciones sociales las cuales se rigen por su propio reglamento y estatuto y que sus actividades como reuniones son convocadas por su máxima dirigencia. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía n.º 525-2013-MPH/A de 8 de agosto de 2013, el Titular de la Entidad resolvió imponer sanción administrativa de los comprendidos en el informe; sin embargo no se cuenta con información respecto al proceso administrativo del Alcalde Gerardo Francisco Ludeña González; y de acuerdo a la fecha esta recomendación ya habría prescrito. Mediante informe n.º 444-2015-MPH/GDS-SGPAN de 20 de julio de 2015, la subgerente de Alimentación y Nutrición comunicó que a partir del 2016 todos los beneficiarios del programa vaso de leche tienen que estar empadronados en la base de datos de SISFOH, en cuanto al empadronamiento se está realizando de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo n.º 14 del reglamento interno de PVL en los meses de junio y diciembre. Asimismo, la Subgerencia se encuentra en proceso de implementación del sistema de control interno. Sobre el particular, mediante informe 571-205-MPH/GDS-SGPAN de 30 de setiembre de 2015, la subgerente de Alimentación y Nutrición comunicó que el empadronamiento se está realizando de acuerdo a la Ley n.º 27470; sin embargo no adjunta sustento alguno que pruebe lo afirmado. Del mismo modo informó que mediante resolución de Alcaldía n.º 555-2015/A de 31 de julio de 2015, se aprobó la distribución trimestral de los insumos del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Ayacucho. Es así que, mediante Oficio n.º 007-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al subgerente de Programas de Alimentación y Nutrición, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular mediante informe n.º 011-216-MPH/GDH-SGPAN de 13 de enero de 2016, la subgerente de Programas y Alimentación y Nutrición comunicó que en el año 2015 se ha cumplido con el empadronamiento y también ya se cuenta con el padrón oficial 2016-I, tal como establece la Ley de ejecución del Programa Vaso de Leche, sin embargo no adjunto documento que sustente lo afirmado. Asimismo, comunicó que a fin de adquirir los productos se convocó a reunión general de socios del PVL el 28 de diciembre de 2015 para la selección para el año 2016, de la cual adjunta acta de dicha reunión; sin embargo a la fecha aún no se ha implementado la directiva que fortalezca el sistema de control interno para la administración del citado programa. De lo expuesto, se evidencia que se está realizando acciones tendientes a su implementación, por lo tanto la recomendación se considera en proceso de implementación.	Iniciar a la brevedad acciones concretas tendientes a su efectiva implementación.	B

Fuente : Informe de auditoría
 Leyenda : Observación (OBS) : 2.- Durante el año 2008 la Entidad presentó información inconsistente sobre la ejecución del programa del vaso de leche, ante la contraloría general de la República e Instituto Nacional de Estadística e Informática
 Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retomada E = No aplicable
 Elaboración : Comisión auditora.



SITUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2015

Pág. 25

Anexo n.º 16

NUMERO DE INFORME / FECHA : 022-2013-3-0467 al 31 de diciembre de 2012
NOMBRE DEL INFORME : INFORME LARGO DE AUDITORIA DEL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Nº OBS	Nº REC	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	SIT
3	12	Disponga el Gerente Municipal a la gerencia de administración y finanzas en coordinación, con el Jefe de Unidad de Contabilidad, la Jefatura de la Unidad de Tesorería y la Gerencia del SAT- Huamanga; la corrección de los saldos y adicionalmente se realice conciliaciones mensuales de los ingresos generados por el SAT- Huamanga con los saldos de los estados financieros mensuales, para lo cual deberán generar documentos de gestión que quede evidencia como respaldo de los saldos y su respectivo análisis de la composición de la recaudación del ejercicio fiscal (conclusión N° 03).	Al respecto, con oficio n.º 376-2014-MPH-A/12 de 4 de noviembre de 2014, el Gerente Municipal informa que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitió informe final de pronunciamiento n.º 027-2014-CEPAD de 10 de setiembre de 2014; asimismo, se emitió la resolución de alcaldía n.º 800-2014-MPH/A 24 de octubre de 2014, resolviendo lo siguiente: Artículo segundo.- imponer sanción administrativa de amonestación verbal a la CPC. Janet Doris Ogosi Cusichua. Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MPH. Artículo tercero.- Remitir copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del SAT-Huamanga para la actuación de sus atribuciones respecto a la comprendida. Abg. Betsy E. Varas Velázquez. Artículo cuarto.- Implementar una Directiva donde se establezca los procedimientos en el cual ambas instituciones optimicen la presentación de los saldos y análisis de las cuentas por cobrar de los Estados Financieros. Asimismo otra directiva de provisión y castigo de las cuentas incobradas para el tratamiento de las cuentas por cobrar en el cual establezca las responsabilidades de los funcionarios. Artículo quinto.- notificar el presente acto Resolutivo a los comprendidos, asimismo, notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Mediante Oficio n.º 254-2014-MPH/OCI de 10 de julio de 2015 el jefe del OCI, solicita al Gerente Municipal, informar respecto a la implementación de las recomendaciones. Sobre el particular comunicó que, la Jefa de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo remitió copia de la resolución antedicha con sellos y firmas de recepción de las personas comprendidas; ahora bien, respecto a la implementación de la directiva, el Gerente Municipal mediante Memorando n.º 638-2015-MPH-A/12 de 16 de julio de 2015, dispuso a la directora de la oficina de Administración y Finanzas la implementación de la directiva donde se establezca procedimientos en la cual la Municipalidad y el SAT-H optimicen la presentación de los saldos y análisis de las cuentas por cobrar de los estados financiero. Mediante Oficio n.º 13-2016-MPH/OCI de 8 de enero de 2016 el jefe del OCI, solicitó al Gerente Municipal, informar respecto a la implementación de las recomendaciones emanadas del informe de acción de control. Sobre el particular mediante Resolución de Alcaldía n.º 483-2014-MPH/A de 9 de julio de 2014 en el artículo primero se aprobó la directiva n.º 01-2014-MPH, denominada "Procedimiento de determinación, provisión, castigo y quiebre de cobranza dudosa y recuperación onerosa". Del mismo modo mediante Resolución de Alcaldía n.º 1014-2014-MPH/A de 19 de diciembre de 2014 en el artículo primero se aprobó la directiva n.º 02-2014-MPH, en el cual se establece los procedimientos en que ambas instituciones optimicen la presentación de los saldos y análisis de las cuentas por cobrar de los estados financieros. Por lo tanto la recomendación se considera implementada		C

Fuente : Informe de auditoría
Leyenda : Observación (OBS) : 3.- Existen diferencia en los ingresos administrativos por el SAT- Huamanga evidenciados en la comparación y análisis del reporte de composición de la recaudación del ejercicio fiscal 2012 por partida presupuestal con el estado de gestión al 31 de diciembre 2012 de la Municipalidad Provincial de Huamanga en las sub cuentas que conforman los ingresos tributarios netos, los ingresos no tributarios adicionalmente lo que muestran las sub cuentas 4501.02; 4502.01; 4502.02; 4505.01 en el rubro otros ingresos por un importe total de S/. 9 001 738.43

Situación (SIT) : A= Pendiente B = En Proceso C = Implementada D = Retornada E = No aplicable

Elaboración : Comisión auditora.